A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con la aceptación del cargo por parte del curador ad hoc. Sírvase proveer. Once (11) de enero de 2023.

Ángela Ma. Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.° 038
Proceso: Jurisdicción Voluntaria
Rad. No. 76-126-40-89-001-2022-00244-00
Demandante: Yudy Marly Gonzales Estrada

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calima El Darién (V), veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Presentado el escrito suscrito por el Doctor José Manuel Araujo Solarte; con la aceptación del cargo de Curador Ad Hoc de la menor Salome Franco González, el juzgado dispone:

ÚNICO: DISCIÉRNASELE el cargo de Curador Ad Hoc al Doctor José Manuel Araujo Solarte, de la niña SFG**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 00 de hoy veinticinco (25) de enero del año 2023, a las 8:00 A. M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a144960a98a6f6eea1700305f287d27e62d6df86fb25d27cf01a5992846a97f**

Documento generado en 26/01/2023 04:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A Despacho de la señora Juez, la anterior demanda a fin de resolver la viabilidad de admitir la misma. Sírvase proveer. Enero 19 de 2023.

Manuela Alejandra Castañeda Viveros
Secretaria

Auto No. 037
Rad. No.76 126 40 89 001 2023 000013 00
Proceso: Ejecutivo Singular
Dte: Juan David Rojas Almeida
Ddo: Ferley de Jesús Correa Valencia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del cauca), veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante apoderado judicial, el señor Juan David Rojas Almeida, solicita se libre mandamiento de pago contra el Señor Ferley de Jesús Correa Valencia, mayor de edad, por las sumas referidas en el escrito de demanda.

Siendo revisada la demanda encuentra el despacho que la parte demandada, reside en el municipio de "**Restrepo, Valle del Cauca, Vereda Mosanvique**".

De lo que deviene innegable, conforme lo consagrado en el artículo 28 del Código General del Proceso; en su numeral 1, que la competencia para que se asuma el conocimiento del mismo radica en dicho domicilio; en virtud a que el mismo consagra "… En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado…".

Así las cosas, esta sede judicial avizora su falta de competencia para tramitar el asunto puesto en su consideración, razón por la cual, en la parte resolutiva de la presente providencia, ordenará su remisión al despacho que se considera competente para su conocimiento, esto es, al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca.

Por todo lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1°. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva, propuesta mediante apoderado judicial por el señor Juan David Rojas Almeida quien se identifica con la C.C. No. 1.112.881.872, contra el Señor Ferley de Jesús Correa Valencia, identificado con la C.C. No. 94.279.153 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°. EJECUTORIADO y en firme el presente auto, remítase por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, para lo de su competencia.

3°. Efectuado lo anterior, cancélese su radicación previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

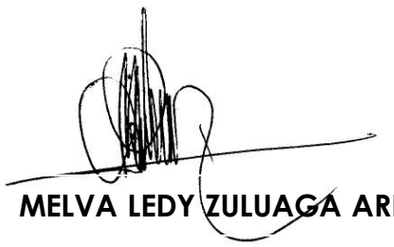

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 008 de hoy veintisiete (27) de enero del año 2022, a las 8:00 A. M.

ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d2b8873b9aff30229bcae7f85596e78cabe24515fa1165e558637f05134dea**
Documento generado en 26/01/2023 04:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica